N.I.F:G92695477 Referencia: G2960017004312

Nº de Remesa: 73320009

9028010852 **Nº Certificado: 1759940009740**

ASOC EO EO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Delegación de MALAGA

AV ANDALUCIA, 2
29071 MALAGA (MALAGA)
Tel. 952077200

RECONOCIMIENTO CARÁCTER SOCIAL

Impuesto: IVA

Concepto: Exenciones

Expediente nº: RGE 17/91404637

N.I.F.: G92695477

RESULTANDO

Que con fecha 23/11/2017 ha tenido entrada en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Málaga el escrito más arriba referenciado, por el que el interesado solicita el reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social a que se refiere el art 20.3 de la Ley 37/1992.

Del examen de la solicitud y la documentación que se acompaña, cabe deducir las siguientes consideraciones:

Primero: Que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal como ha quedado acreditado en la documentación incorporada en el expediente. En especial, se trata de una entidad que no tiene finalidad lucrativa, tal como se dice en sus Estatutos, y que destina los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza, siendo los cargos de Presidente, Patrono o representante legal gratuito, careciendo éstos de interés en los resultados económicos de la explotación.

VISTO

La Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 6 del RD 1624/1992, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones que le sean de aplicación.

ACUERDO

Resulta procedente **RECONOCER** a la entidad solicitante como **ENTIDAD o ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL**.

En cualquier caso, tal como expone el art. 6 del R.D. 1624/92 antes citado, las exenciones correspondientes a los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social se aplicarán siempre que se cumplan los requisitos señalados en el apartado tres del art. 20 de la Ley del Impuesto, con independencia del momento en que, en su caso, se obtenga la calificación de dichas entidades como tales.

App AEAT

Documento firmado electrónicamente (R.D.1671/2009.) .Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación U8UZ7GFPC3GVW4YZ** en www.agenciatributaria.gob.es

Lo que se comunica a efectos oportunos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La eficacia de este reconocimiento queda condicionada a la subsistencia de las condiciones y requisitos, que según lo dispuesto en la normativa del Impuesto, han fundamentado el reconocimiento del carácter social a que se refiere este acuerdo, extremo cuya comprobación se efectuará, en su caso, por los órganos de inspección.

Este reconocimiento sólo implica **la exención de las operaciones descritas en el artículo 20.Uno apartados 8º, 13º y 14º de la Ley del impuesto**. El resto de las operaciones efectuadas por la entidad no estarán amparadas por este acuerdo.

La exención del Impuesto sobre el Valor Añadido de las entidades que tienen reconocido el carácter social **no alcanza en ningún caso a las adquisiciones de bienes y servicios que realice la citada entidad.**

Málaga, 28 de noviembre de 2017

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por LADISLAO ANGEL RUIZ SOLANES, El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, 28 de Noviembre de 2017. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación U8UZ7GFPC3GVW4YZ en www.agenciatributaria.gob.es.